

pital de la República Dominicana, el día primero del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1056, que nombra al Capitán de Corbeta José Benjamín Uribe Macías, Miembro de la Corte Militar de Revisión
(G. O. No. 7871, del 13 de agosto de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1056

VISTO el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Capitán de Corbeta José Benjamín Uribe Macías, O. G., M. M., M. N., M. de G., queda nombrado Miembro de la Corte Militar de Revisión, en sustitución del Capitán Julio Antonio Soto Echavarría, O. G., M. M., E. N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1057, que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Crédito San Juan Bosco, de Ciudad Trujillo
(G. O. No. 7892-Bis, del 1 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1057

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Adriano Hernández, en su calidad de Presidente de la Co-

perativa de Crédito San Juan Bosco, en solicitud de la incorporación de esa asociación;

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas No. 3431, del 18 de noviembre del 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Crédito San Juan Bosco, establecida en esta ciudad.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, la Cooperativa de Crédito San Juan Bosco, gozará de personalidad jurídica y de los demás beneficios que le acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia. 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1058, que concede la naturalización dominicana al señor
Gustavo Conde Portela

(G. O. No. 7890, del 26 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1058

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado el señor Gustavo Conde Portela, de nacionalidad española, natural de La Guardia, Provincia de Pontevedra, España, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en la Sección "Los Bejucos", Común de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, portador de la cédula personal de identidad No. 6. serie 56, con sello No. 27438 para el año 1955, en solicitud de que se le